



RESOLUCIÓN NÚMERO 795

(22 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO AUTOMATIZADO Y TECNIFICADO DEL SISTEMA SOSTENIBLE DEL LABORATORIO DE ACUAPONÍA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (PES) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

La presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en el artículo 2 del decreto Ley 591 de 1991.

El contrato a celebrar se enmarca dentro de las actividades definidas en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991 que establece: Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Por otra parte, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido la Ley 1150 de 2007, artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado por el Capítulo 2

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del Decreto 1082 de 2015. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de del contratista quién ha ejecutado contratos iguales o similares al objeto de la presente contratación tanto para empresas públicas como privadas.

Así las cosas, la presente contratación se adelantará con la persona natural inscrita en cámara de comercio **ANDRÉS RUÍZ RODRÍGUEZ** identificado con **NIT 1020762665-0**, propietario del establecimiento de comercio **AQUARIUM DELUX**, ubicado en la **Calle 147 No. 101 – 56 Local 85** en la ciudad de Bogotá.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) expedir las garantías del contrato indicadas en los estudios previos; b) cumplir con las obligaciones generales y específicas indicadas; c) presentar la documentación necesaria para adelantar el trámite de cobro y pago por parte de la entidad, cumpliendo siempre con la normatividad vigente.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$22.014.859,00) MONEDA CORRIENTE**. Incluye impuestos, gastos y retenciones. con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DOTADAS - ADQUISICIÓN DOTACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTOTÉCNICO CENTRAL**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32522** del 22 de noviembre de 2022, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural **ANDRÉS RUÍZ RODRÍGUEZ** identificado con **NIT 1020762665-0**, propietario del establecimiento de comercio **AQUARIUM DELUX** la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO AUTOMATIZADO Y TECNIFICADO DEL SISTEMA SOSTENIBLE DEL LABORATORIO DE ACUAPONIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (PES) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$22.014.859,00) MONEDA CORRIENTE**. Incluye impuestos, gastos y retenciones.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución es de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos a través de la plataforma SECOP II o en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2022

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación.
Hendrika García A. – Profesional Asuntos Jurídicos y Disciplinarios
Aprobó: Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------